



Expediente: **056070641648**  
Radicado: **RE-05442-2023**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **28/12/2023** Hora: **15:51:09** Folios: **4**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNA OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

1- Que mediante Resolución con radicado **RE-01515-2023** del 14 de abril de 2023, notificado por correo electrónico el 17 de abril de 2023, en el artículo primero la Corporación autorizó el **AUTORIZÓ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LAS VEGAS**, con Nit 800.084.408-3, a través de su representante legal la señora **GLORIA MERCEDES FIGUEROA ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía 43.569.993, o quien haga sus veces al momento, en beneficio del predio con FMI **017-28046**, ubicado en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso	3	0,15	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus sempervirens</i>	Ciprés mediterráneo	1	0,10	Tala
Muerto en pie			1	-	Tala
<b>TOTAL</b>			<b>5</b>	<b>0,00</b>	-

1.1- Que en el mencionado acto la Corporación otorgó un plazo de ejecución del aprovechamiento de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del Acto Administrativo.

1.2- En el artículo segundo se requirió a la representante legal, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual propuso las siguientes alternativas. **i) Realizar la siembra de 15 árboles nativos, ii) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de trescientos veintidós mil quinientos noventa pesos (\$322.590)**



2- Que mediante escrito con radicado **CE-14055-2023** del 1 de septiembre de 2023, el Colegio San José de Las Vegas informa sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

3- Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar vista técnica el día 15 de diciembre de 2023 y evaluar la información aportada, con el fin de verificar la compensación objeto del aprovechamiento autorizado mediante Resolución con radicado **RE-01515-2023** del 14 de abril de 2023, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT-08694-2023 del 26 de diciembre de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto:

## 25. OBSERVACIONES:

### **Con relación al permiso de aprovechamiento forestal y las obligaciones ambientales.**

Mediante la resolución Resolución RE-01515-2023 del 14 de abril de 2023, se autorizó el aprovechamiento forestal de 5 individuos de las especies Aliso (*Alnus acuminata*), Ciprés (*Cupressus sempervirens*) y un árbol muerto en pie, que se encontraban distribuidos de manera aislada sobre el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-28046, ubicado en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro. La vigencia del permiso fue de 3 meses, es decir, hasta el 17 de julio de 2023.

En cuanto a la compensación ambiental, el artículo segundo se requirió la siembra de 15 árboles nativos de especies nativas de importancia ecológica con alturas de 50 cm o superior y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años, o su equivalencia a través del Esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$322.590. Para esto, se otorgó un plazo de 2 meses después de finalizado el aprovechamiento forestal, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2023.

Finalmente, en el artículo tercero se requirió al usuario realizar actividades de limpieza y manejo de los residuos vegetales.

### **En cuanto al informe de aprovechamiento y compensación.**

El informe de aprovechamiento forestal aportado por el usuario en el radicado CE-14055-2023 del 1 de septiembre de 2023, informa que se realizaron actividades previas de cerramiento del área a intervenir y de verificación de la seguridad social, exámenes médicos y certificados de trabajo en alturas del personal que realizaría la tala.

Se informa que las actividades de ahuyentamiento de fauna y tala de los árboles se realizaron en el mes de junio, estando dentro de la vigencia del permiso.

#### Sobre el ahuyentamiento de fauna

Frente al ahuyentamiento de fauna se informa que fueron implementados estímulos visuales, auditivos y mecánicos.

La revisión de los árboles previo a su intervención permitió identificar un nido de la especie *Tyrannus melancholicus* activo, por lo que se realizó un monitoreo temporal para asegurar la inactividad del nido y luego de su abandono, se prosiguió con la tala del árbol en cuestión.

Se informó, además, que durante las actividades de ahuyentamiento no se encontraron panales, avisperos o madrigueras que se vieran afectados por las labores de tala, sin embargo, hubo gran avistamiento de avifauna observando 28 especies en la zona del colegio.

No se presentaron incidentes relacionados con la fauna durante las labores de tala.

Sobre el aprovechamiento forestal

Se realizaron las actividades de descope, tala y chipeado de los árboles autorizados. Tanto la madera como los residuos vegetales fueron chipeados y almacenados en el colegio para su utilización como materia orgánica en los árboles y jardineras del colegio.

Registro fotográfico de las labores de ahuyentamiento y tala



**En relación con la visita técnica realizada el 15 de diciembre de 2023.**

El día 15 de diciembre de 2023, en el marco de la evaluación del trámite ambiental admitido mediante el AU-04722-2023 del 4 de diciembre de 2023, se realizó la verificación de la información allegada en el radicado CE-14055-2023.

Durante el recorrido por el predio se evidenció que fueron intervenidos únicamente los 5 árboles autorizados en su momento por la resolución RE-01515-2023, verificando además el buen estado de las áreas intervenidas y la ausencia de residuos vegetales.

En algunas jardineras se observaron los residuos chipeados que fueron almacenados para su uso como materia orgánica.

**En cuanto a la compensación ambiental:**

Por medio del radicado CE-14055-2023 del 1 de septiembre de 2023 el usuario allega el Certificado No. 2023-0063 expedido el 1 de agosto de 2023 por la Corporación Para El Manejo Sostenible De Los Bosques "MASBOSQUES", en el cual se deja constancia de que el usuario realizó la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales BancO<sub>2</sub> por un valor de \$322.590, y aportó \$38.711 correspondiente a los costos no operacionales del Esquema.



**Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01515-2023 del 14 de abril de 2023**

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>Art 1:</b> Autorizar el aprovechamiento forestal mediante la tala de 5 árboles aislados ubicados por fuera de la cobertura de bosque natural.	17/7/2023	X			Se realizó el aprovechamiento del 100% de los individuos autorizados, dentro de la vigencia del permiso.
<b>Art 2:</b> Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 15 árboles nativos, con alturas mínimas de 50 cm, o su equivalencia a través del Esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$322.590	1/9/2023	X			Se presentó el certificado de compensación expedido por La Corporación Para El Manejo Sostenible De Los Bosques "MASBOSQUES" por un valor de \$322.590.
<b>Art 3:</b> 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.  2 Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área per misionada.  6 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.  12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	1/9/2023	X			La madera y los residuos vegetales fueron chipeados y almacenados para su uso como materia orgánica.

**Otras observaciones:** NA

**26. CONCLUSIONES:**

- La CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LAS VEGAS, con Nit 800.084.408-3, a través de su representante legal la señora Gloria Mercedes Figueroa Ortiz, identificada con C.C. No. 43.569.993, realizó el aprovechamiento forestal del 100% de los individuos autorizados mediante la Resolución RE-01515-2023 del 14 de abril de 2023, conforme a las disposiciones de la misma.
- Se realizó la compensación ambiental derivada del permiso de aprovechamiento forestal por medio del esquema de pago por servicios ambientales (BancO<sub>2</sub>), a través de la Corporación Para El Manejo Sostenible De Los Bosques "MASBOSQUES".
- Se realizó un adecuado ahuyentamiento de fauna silvestre.
- Se dio un adecuado manejo y disposición de los residuos vegetales mediante el chipeado y la disposición como materia orgánica.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-08694-2023 del 26 de diciembre de 2023**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado **RE-01515-2023** del 14 de abril de 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** ambientales derivadas del permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**, autorizado mediante la Resolución con radicado **RE-01515-2023 del 14 de abril de 2023**, a la **CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LAS VEGAS**, con Nit 800.084.408-3, a través de su representante legal la señora **GLORIA MERCEDES FIGUEROA ORTIZ**, toda vez que dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales establecidos en el mencionado acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LAS VEGAS**, a través de su representante legal la señora **GLORIA MERCEDES FIGUEROA ORTIZ**, o quien haga sus veces al momento, el presente acto administrativo, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** que el incumplimiento a la norma Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**PARÁGRAFO.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.



**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso.

**ARTICULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 056070641648**

Proceso: Control y Seguimiento  
Asunto: Aprovechamiento Forestal  
Proyectó: Abogada Piedad Úsuga Z  
Fecha. 27/12/2023  
Técnica. Maria Alejandra Echeverri



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**  
**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

